



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN GUANO  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMOS DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON GUANO

RESOLUCIÓN N° 053-2026-SO

QUE, la administración publicas constituye un servicio a la colectividad, la misma que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, transparencia y evaluación según lo determina el Art. 227 de la Constitución de la Republica.

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias Cantones y Parroquias, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

QUE, el artículo 55 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley;

QUE, el artículo 57 señala las Atribuciones del Concejo Municipal: en su literal d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa.

QUE, el Pleno del Concejo del GAD Municipal del Cantón Guano, aprobó la “**ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA**”, fue conocida discutida y aprobada, en primer debate en sesión ordinaria del 04 de agosto del 2017, y en segundo debate en sesión ordinaria del 18 de agosto del 2017. QUE, los artículos 6,7 y 8 de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA, menciona sobre el procedimiento, declaratoria y resolución previos a la incorporación de un bien mostrenco al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

QUE, el artículo 9 de la Ordenanza ibidem determina “La declaratoria de bien mostrenco emitida por el Concejo Municipal, a través de Departamento de Comunicación publicara en unos de los diarios de mayor circulación en esta jurisdicción por tres ocasiones, mediando por lo menos un plazo de tres días en cada publicación; además se publicara en el dominio web de la institución, como también colocaran carteles, los mismos que serán fijados por un lapso de quince días en los lugares frecuentados del cantón.”

QUE, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que los bienes municipales aquellos sobre los cuales las municipalidades ejercen dominio;

QUE, el inciso segundo del artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que los bienes de dominio público son inalienables,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN GUANO  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

**QUE**, el artículo 419 literal c) del COOTAD, expone que constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público entre ellos: "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales".

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el Art. 481 inciso quinto: que se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.

**QUE**, el Código Civil en su artículo 605 establece que son bienes del Estado todas las tierras que, cuando situadas en los límites territoriales, carecen de dueño.

**QUE**, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, dentro de su jurisdicción, la facultad exclusiva de planificación, regulación y control del uso y ocupación del suelo, facultad orientada a la satisfacción de las necesidades colectivas de sus habitantes, el desarrollo armónico y equitativo en su territorio.

**QUE**, el artículo 55 literal b) del COOTAD, entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**QUE**, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo dice: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo; en concordancia con el Art. 99 que determina los requisitos de validez"

**QUE**, mediante Informe Técnico DGP-GADMCG-002-PMP-2026, de fecha 28 de enero del 2026, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce Director de Gestión de Planificación y la Arq. Pamela Mañay, Analista de Gestión de Planificación, indica lo siguiente: *"el predio en mención CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA QUE SEA INCORPORADO COMO BIEN MOSTRENCO YA QUE ES UN PREDIO NO GRAFICADO, SIN CLAVE CATASTRAL Y SIN ANTECEDENTES SOBRE LA TITULARIDAD DE DOMINIO"*

**QUE**, mediante Oficio N.º 09-2026-DG-PLANIFICACION, de fecha 19 de febrero de 2026, el Arq. Ramiro Ponce, pone en conocimiento del Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico, el Informe Técnico DGP-GADM-002-PMP-2026 y ejes viales, dando así contestación a lo requerido;

**QUE**, mediante Oficio No. 441-SMG-2026, de fecha 30 de marzo del 2026, el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico y Abg. Mario Guzmán López, Analista de Sindicatura, emiten el Informe Jurídico Favorable para la DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO, de predio de la superficie de 227.87m2 que será destinado para la construcción del reservorio de agua potable, ubicado en el sector Santa Rosa de Guano, en la Parroquia La Matriz, Cantón Guano



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN GUANO  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



QUE, mediante Informe No. 007-GADM-CG-SC-CPYP-SO-2026, de 22 de abril de 2026, la comisión de Planificación y Presupuesto sugiere al Lic. Oswaldo Estrada, Alcalde del Cantón Guano, sugiere y recomienda al Pleno del Concejo Municipal del Cantón Guano, que analice y resuelva en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza que Regula Determinación de Bienes Mostrencos Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Guano y su proceso de Adjudicación y Venta, relativo a la declaratoria de Bien Mostrenco de predio de 227,87m2 ubicado en el sector Santa Rosa de Guano, parroquia La Matriz cantón Guano, destinado a la construcción del reservorio de agua potable”;

QUE, en sesión Ordinaria del 08 de mayo del 2026, el concejo municipal trato como **OCTAVO** punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la **DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO**, del bien inmueble ubicado en el Sector Santa Rosa de Guano, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, de conformidad al Informe No. 007-GADMCG-SC-CPYP-SO-2026, de fecha 22 de abril del 2026, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto. Sr. Francisco Hidalgo y Dr. Edgar Herrera, como integrantes.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el COOTAD y la Ordenanza que Regula la Determinación y Bienes Mostrencos Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Guano y Proceso de Adjudicación y Venta, el Concejo Municipal, por Unanimidad.

**RESUELVE:**

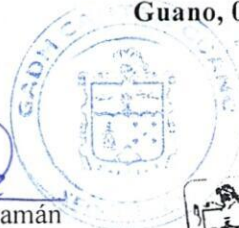
1. Por Unanimidad declarar BIEN MOSTRENCO, el inmueble de la superficie de 227,87m2, ubicado en el sector Santa Rosa de Guano, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, contenido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Hrds. De Gonzalo Heredia, con 34.32 m; **SUR:** Vértice con en 00.00 m; **ESTE:** Camino Particular de 3.00m de ancho con 17.50m; y, **OESTE:** Camino Publico de 6.00m de ancho con 47.83m.
2. El predio se encuentra destinado para la construcción del reservorio de agua potable de los Barrios San Vicente de Elempata, San Jerónimo y Santa Rosa de Guano.
3. Se dispone a la Unidad de Sindicatura del GADM-CG y a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital del GADM-CG, de la continuidad al proceso establecido en el artículo 8 y 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA.
4. Los administrados que se consideren afectados por la declaratoria del predio como bien mostrenco, realizaran las reclamaciones de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ordenanza Ibidem.

Notifíquese. –

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán  
SECRETARIO DEL CONCEJO



Guano, 08 de mayo de 2026



16.05  
18-05-2026  
M.C.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO.**

**RESOLUCIÓN N° 053-2026-SO**

**QUE**, el Pleno del Concejo del GAD Municipal del Cantón Guano, aprobó la "**ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA**", fue conocida discutida y aprobada, en primer debate en sesión ordinaria del 04 de agosto del 2017, y en segundo debate en sesión ordinaria del 18 de agosto del 2017.

**QUE**, el artículo 9 de la Ordenanza ibidem determina "La declaratoria de bien mostrenco emitida por el Concejo Municipal, a través de Departamento de Comunicación publicara en unos de los diarios de mayor circulación en esta jurisdicción por tres ocasiones, mediando por lo menos un plazo de tres días en cada publicación; además se publicara en el dominio web de la institución, como también colocaran carteles, los mismos que serán fijados por un lapso de quince días en los lugares frecuentados del cantón."

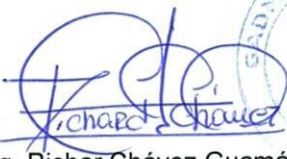
**QUE**, en sesión Ordinaria del 08 de mayo del 2026, el concejo municipal trato como **OCTAVO** punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la **DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO**, del bien inmueble ubicado en el sector Santa Rosa de Guano, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, de conformidad al Informe No. 007-GADMCG-SC-CPYP- SO-2026, de fecha 22 de abril del 2026, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, Sr. Francisco Hidalgo y Dr. Edgar Herrera, como integrantes.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el COOTAD y la Ordenanza que Regula la Determinación y Bienes Mostrencos Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Guano y Proceso de Adjudicación y Venta, el Concejo Municipal, por Unanimidad.

**RESUELVE:**

1. Por Unanimidad declarar BIEN MOSTRENCO, el inmueble de la superficie de 227,87 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector Santa Rosa de Guano, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, contenido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Hrds. De Gonzalo Heredia, con 34,32 m; **SUR:** Vértice con 00.00 m; **ESTE:** Camino Particular de 3.00m de ancho con 17.50 m; y, **OESTE:** Camino Publico de 6.00m de ancho con 47.83m.
2. El predio se encuentra destinado para la Construcción del reservorio de agua potable de los Barrios San Vicente de Elempata, San Jerónimo y Santa Rosa de Guano.
3. Se dispone a la Unidad de Sindicatura del GADM-CG y a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital del GADM-CG, de la continuidad al proceso establecido en el artículo 8 y 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA.
4. Los administrados que se consideren afectados por la declaratoria del predio como bien mostrenco, realizaran las reclamaciones de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ordenanza Ibidem.

**Guano, 08 de mayo del 2026**

  
Abg. Richar Chávez Guamán  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**